

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



**ADMINISTRACION:**  
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 63

**PRECIOS DE SUSCRIPCION:**  
Un Trimestre ..... 200 ptas.  
Un Semestre ..... 300 »  
Un Año ..... 500 »

**ANUNCIOS:**  
Línea o fracción de línea ..... 10 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.421

### Junta Provincial Electoral de Avila

#### EDICTO

Don Luis Alonso Prieto, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Avila, por el presente hace saber:

Que el día 15 de junio de 1977, a las 7<sup>45</sup> horas, se constituirá la Junta Electoral Provincial, de mi Presidencia, en las dependencias de la Audiencia Provincial de Avila, en sesión ininterrumpida, hasta que termine todo el proceso electoral señalado para ese día y horas que fueren necesarias del siguiente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley número 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales, se hace público para general conocimiento, ordenando la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y en todos los medios de comunicación social de esta provincia.

Dado en Avila, a seis de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, Luis Alonso Prieto.

Número 1.402

### Diputación Provincial de Avila

LICITACION PÚBLICA PARA LA ADJUDICACION DIRECTA DE OBRAS

Aprobado el Plan de Obras y Servicios para el bienio 1976 77, se abre licitación pública para adjudicar las siguientes obras de acuerdo con las condiciones que se detallan.

A).—Obras a adjudicar:

67.441.—Red de alcantarillado y saneamiento en Cantiveros; presupuesto, 2.068.097 pesetas; fianza provisional, 41.362 pesetas; plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

67.451.—Pavimentación en Navalacruz; presupuesto, 304 618 pesetas; fianza provisional, 6.092 pesetas; plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

67.452.—Pavimentación calle Arroyo en Tormellas; presupuesto, 156.281 pesetas; fianza provisional, 3.126 pesetas; plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

67.443.—Muro contención camino en Casillas; presupuesto, 288.949 pesetas; fianza provisional, 5 979 pesetas; plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

67.433.—Ampliación abastecimiento de aguas en Tiñosillos; presupuesto, 3.660 000 pesetas; fianza provisional, 73 200 pesetas; plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

59.247.—Ampliación abastecimiento de aguas en fuentes públicas en Martiherrero; presupuesto, 640.491 pesetas; fianza provisional, 12 810 pesetas; plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

67.434.—Ampliación de la red de saneamiento en Burgohondo; presupuesto, 2.821.250 pesetas; fianza provisional, 56.425 pesetas; plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

65.591.—Ampliación saneamiento en El Barraco; presupuesto, pesetas 5.000.000; fianza provisional, 100.000 pesetas; plazo de ejecución

de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

69.627.—Urbanización y mejora Avda. Emilio Romero en Arévalo; presupuesto, 17.845.840 pesetas; fianza provisional, 356.917 pesetas; plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

69.625.—Alcantarillado barrio Aduana en Candeleda; presupuesto, 991.250 pesetas; fianza provisional, 19.825 pesetas; plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

69.630.—Pavimentación en Puerto Castilla; presupuesto, 500.000 pesetas; fianza provisional, 10.000 pesetas; plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

69.629.—Reforma y reparación alumbrado público en Solosancho; presupuesto, 500.000 pesetas; fianza provisional, 10.000 pesetas; plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 1977.

B) Garantía definitiva.—Consistirá en el 4 por 100 del presupuesto total de la obra.

C) Proposiciones:

a) Presentaciones.—Las proposiciones debidamente reintegradas, así como los demás documentos que se adjunten se presentarán en la Secretaría General de la Excelentísima Diputación durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, desde las 10 a las 14 horas.

b) Modelo de proposición.—Don....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., actuando en (nombre propio o en nombre y represen-

tación de....., según Poder otorgado ante el Notario de....., Don....., el día....., bajo el número..... de su protocolo), que tiene capacidad para contratar con la Administración y no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el artículo 9.º de la Ley de 17 de marzo de 1973 y vecino de....., con domicilio en....., enterado del proyecto-presupuesto y pliegos de condiciones así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la ejecución de la obra....., del Plan....., de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, que acepta en su totalidad, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a referidos documentos en la cantidad de..... (en pesetas sin céntimos, en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).  
c) Documentos que deben presentar los licitadores.—Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, firmados por el licitador o representante.

Uno de los sobres contendrá exclusivamente la proposición económica, figurando en el exterior la inscripción: «Proposición para la subasta de la obra (título), y nombre, apellidos y vecindad del proponente».

En el otro sobre figurará la inscripción: «Documentación del proponente (nombre y apellidos para licitar a la obra (título))», que contendrá los siguientes documentos:

Los que acrediten la personalidad del interesado, y, en su caso Poder notarial, certificación o documentos bastanteados y demostrativos de la representación o apoderamiento. El bastanteo se efectuará por el señor Secretario General de la Diputación.

En el caso de que concurra una Sociedad Mercantil deberá presentarse además:

a) Escritura social inscrita en el Registro Mercantil y bastanteadada al efecto por el mismo funcionario antes expresado.

b) Poder legitimado y legalizado, en su caso, del Consejo de Administración autorizando a la persona o personas que en nombre de la

Sociedad han de formular la proposición, igualmente bastanteados, por el mismo funcionario antes expresado.

Resguardo o aval de la fianza provisional.

Documentos originales o copias autenticadas que acrediten la clasificación y categoría otorgadas al contratista con declaración jurada de su vigencia.

Copia certificada o compulsada del Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954, los proponentes sin clasificación definitiva.

El adjudicatario de la obra en el mismo plazo que la garantía definitiva, presentará certificado del Instituto Nacional de Previsión de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

D) Licitación y adjudicación.—La licitación y adjudicación provisional tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil al plazo fijado anteriormente para la presentación de proposiciones y ante la Mesa de contratación que formará el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación con el Sr. Secretario General de la misma:

La adjudicación definitiva compete al Pleno de la Excm. Diputación.

E) Pagos:

El importe de la adjudicación se hará efectivo contra las certificaciones de obra que en cuadruplicado ejemplar expida el Director Técnico, cumpliéndose los trámites contables y de aprobación de las disposiciones vigentes, y el Decreto de 23 de abril de 1976.

F) Revisión de precios.—No se aplicarán a estos contratos las revisiones de precios.

G) Régimen Jurídico.—En lo no previsto anteriormente el contratista se somete expresamente a cuanto establece la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificada por otra de 17 de marzo de 1973, Reglamento General de 25 de noviembre de 1975, Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por

Decreto de 21 de diciembre de 1970, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en lo que sea de aplicación.

Avila, 3 de junio de 1977.—El Oficial Mayor, en funciones de Secretario, Arturo Familiar.

Número 1.413

ANUNCIO

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de mayo del corriente año, el Presupuesto Ordinario, Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, Presupuesto Especial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femenina, para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público, en la Intervención de Fondos Provinciales, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de la misma.

Avila, a 3 de junio de 1977.—El Presidente, P. A. (Ilegible).

Número 1.414

ANUNCIO

Acordada en sesión extraordinaria celebrada por la Corporación el día 27 de mayo del corriente año la imposición de la Ordenanza de Derechos y Tasas por enseñanzas teórico-prácticas en la Escuela de A. T. S. Femenina, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días hábiles a efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, y durante el cual se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Avila, a 3 de junio de 1977.—El Presidente, P. A. (Ilegible).

Número 1.415

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se encuentran expuestos al público en la Intervención de Fo

dos Provinciales y por un plazo de quince días hábiles durante el cual se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, los expedientes de modificación de las Ordenanzas reguladoras de las exacciones siguientes:

Tasa por prestación de servicios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Derechos y Tasas sobre aprovechamientos especiales en Vías Provinciales.

Tasa por derechos de custodia de depósitos en la Caja Provincial.

Tasa para la exacción del Timbre provincial.

Avila, a 3 de junio de 1977.—El Presidente, P. A. (Ilegible).

Número 1.240

### Delegación Provincial de Industria DE AVILA

#### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.546

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Juan-Fausto Blasco Oller.

Emplazamiento: La Adrada.

Finalidad: Suministro energía a Urbanización.

Características: Línea eléctrica en A. T. a 520 metros subterráneo, conductor UNE-PPF.

Centro de transformación de 250 + 250 KVA. a 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V.

Presupuesto: 1.570 720 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a 19 de mayo de 1977.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.241

#### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 7.547

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Juan Fausto Blasco Oller.

Emplazamiento: La Adrada.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Urbanización.

Características: Línea eléctrica a 15 KV., de 150 metros subterráneo y 280 metros subterráneo, conductor Al. Ac. de 31'10 milímetros cuadrados, apoyos metálicos, crucetas

Nappe, con aisladores ARVI 22 y ESA 1.503.

Dos centros de transformación de 250 KVA. cada uno a 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V.

Presupuesto: 1.441.733 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a 19 de mayo de 1977.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.199

## Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila

### SECCION DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA DE BENEFICIOS				
J055482	Julián Blázquez Sánchez.....	Talavera de la Reina.—S. Pedro Alcántara, 1.....	1975	9.696
RUSTICA.—CUOTA PROPORCIONAL				
HL0134	Juan Rodríguez Morcón Delgado...	Arenas de San Pedro.—Monjas, 6	1975	7.455
RECARGO DE PRORROGA.—CUOTA DE BENEFICIOS				
J057024/76	José Antonio Macías Cobo.....	La Gafiada (El Herradón)....	1976	254
LUJO.—CHALETS				
XN0171	José Esteban Alba.....	Madrid.—Alcorcón.—Cambados, 3.	1976	3.627
LUJO.—VEDADOS DE CAZA				
XN0867	José Escolar Gil.....	Madrid.—Pz. España, 8.	1977	808
XN0929	Andrés Hernando García....	Id. Av. Burgos, 2...	»	1.391
XN0952	Luis de Llano Silvela.....	Id. G. Moscardó, 18.	»	991
XN1024	José A. Ramírez San Martín.....	Id. Cea Bermúdez 70	»	1.395
XN1034	Germán F. Rodríguez Pindado.....	Blascosancho.....	»	4.311
XN1059	Luis Sierra Bermejo.....	Madrid.—P. Recoletos, 1	»	1.315

Avila, 18 de Mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.291

### SECCION DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA				
E00836	Isidoro Sánchez Martín	Avila.-C. Batallas, 12...	76/77	313
E00837	Idem.....	Id.....	72/75	406
IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS				
VA00466	Antonio Segovia Sáez.....	Herradón de Pinares..	1977	1.000
IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA DE BENEFICIOS.—E. GLOBAL				
J055996	Arribas Martín, Fausto.....	Avila.-Cta. Gracia, 29.	1975	942
J056047	Segismunda Fuentes Gómez.....	Id. Dr. Galán, 22....	»	2.916
J056058	Julián García Jiménez.....	Id. Id. 22....	»	8.158
J056384	Eugenio Rojo Polo.....	Id. Brieva, 10.....	»	8.068
J056416	Angel Blas Sanz.....	Id. Huertos, 12.....	»	7.084
J056536	Jesús López Lastras.....	Id. Bracamonte, 6...	»	14.930
J056539	Santiago Martín Sánchez.....	Id. Valladolid, 34....	»	19.507
CONTRIBUCION URBANA.—REGIMEN IMPLANTACION				
007344	Hermandad Sindical.....	Horcajo Torres.-Tr. Calvo S., 1	1975	1.614
008427	Hipólito Huerta Martín.....	Id. Río, 14.....	1976	360
008461	Hermandad Sindical.....	Id. Calvo Sotelo, 1..	»	2.491

Avila, 24 de Mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.308

## Ayuntamiento de Avila

### ANUNCIO

Se convoca Concurso para la adquisición de terrenos para incrementar el Patrimonio Municipal del Suelo, en el que regirán los Pliegos de condiciones económico administrativas aprobadas que se insertan a continuación y que pueden ser recurridas en el plazo de cuatro días a partir de la publicación de este Anuncio, a cuyo efecto pueden ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los propietarios que les interese tomar parte en el Concurso podrán presentar sus proposiciones, durante las horas de oficina en la Secretaría de la Corporación Municipal, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria del Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación.

*Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en el Concurso para la compra por este Excmo. Ayuntamiento de terrenos*

*con el fin de incrementar el Patrimonio Municipal del Suelo*

Primero. Objeto del Contrato.—Lo es la adquisición por el Excelentísimo Ayuntamiento de un terreno con una superficie total aproximada de unos treinta mil metros cuadrados, que se encuentran situados en el término municipal de Avila.

Segundo. Duración del Contrato.—Dada la índole del Concurso, el contrato de compra-venta que se otorgue lo será a perpetuidad, como todos los de su clase. La no entrega de inmuebles o finca en el plazo de un mes después de la adjudicación definitiva, dará lugar a las consecuencias del artículo 46, párrafo 3, del Reglamento de Contratación.

Tercero. Forma de pagos.—Se realizará en el acto del otorgamiento de la escritura pública de compra-venta, con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo.

Cuarto. Tipo de licitación.—Dada la índole del Concurso no se fija tipo de licitación, sino que deberán hacerlo los concursantes.

Quinto. Garantía provisional.—Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición documento que acredite la constitución de garantía provisional en cuantía de 50.000 pesetas.

Sexto. Forma de garantía.—Po-

drá hacerse de alguna de las formas establecidas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación, y además de las Corporaciones Locales y además mediante fianza o aval bancario.

Séptimo. Derechos y deberes.—El adjudicatario o vendedor se compromete a otorgar escritura pública dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva del inmueble y a poner en el mismo acto en posesión de la finca al Excelentísimo Ayuntamiento, la que habrá de tramitarse libre de toda carga o gravamen y hallarse escrita en el Registro de la Propiedad del Partido o verificarse a costa del vendedor. El Excmo. Ayuntamiento queda obligado a realizar el pago del terreno, y una y otra, en general, responde recíprocamente de los derechos y obligaciones derivados del contrato de compra-venta establecidos en el Código Civil.

Octavo. Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de Pliegos, previo informe pericial, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a aquel de los licitadores que estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

Noveno. Modelo de proposición.—Don...., de estado...., profesión...., vecino de...., en nombre propio o en representación de.... (según acredita debidamente), enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente ofrece el terreno de su propiedad radicante con el término municipal de Avila al sitio de...., por venderlo al Excmo. Ayuntamiento al precio de.... pesetas metro cuadrado y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso. Lugar, fecha y firma.

Décimo. Declaración de capacidad.—A la proposición deberá acompañarse declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Excelentísimo Ayuntamiento para la compra de un terreno destinado a incrementar al Patrimonio Municipal del Suelo.

Casa Consistorial, Avila, 25 de mayo de 1977.—El Alcalde, Fernando López.

Número 1 348

DELEGACION DEL GOBIERNO  
EN LA

**Compañía Telefónica Nacional  
de España**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Lanzahita (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.<sup>a</sup> del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 13 de mayo corriente, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Lanzahita (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle Felipe Velasco, s/n., propiedad del Ayuntamiento de Lanzahita, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, a nombre de la Corporación, con una cabida de una hectárea, 3 áreas y 62 centiáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España soli-

cita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa de una parcela de 54 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Lanzahita, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Lanzahita (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.<sup>a</sup>, en relación con la 8.<sup>a</sup>, apartado 9.<sup>o</sup>, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación forzosa y 3.<sup>o</sup> de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.<sup>a</sup> de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.<sup>o</sup>, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derecho objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropia-

ción Forzosa y 5.<sup>o</sup> de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Lanzahita y necesaria la ocupación de una parcela de 54 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle Felipe Velasco, s/n., de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Lanzahita, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación de Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 54 metros cuadrados de la finca sita en calle Felipe Velasco, s/n., de la localidad de Lanzahita, que mide en total una hectárea, 3 áreas y 62 centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Lanzahita, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo

ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—  
El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Número 1.324

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL  
SECCION DE MINAS  
AVILA

Concesión Minera «Serafin»

Expediente 702

José Molina Domínguez, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila.

HAGO SABER: Que por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada la Concesión de Explotación Minera, a base del Permiso de Investigación denominada «Serafin», expediente número 702, de la provincia de Avila, relativa a mineral de Turba, de ciento veinte pertenencias mineras, ubicada en el término municipal de Garganta del Villar, siendo su titular «S. A., Turbas para el Campo» (Agroturbas), con domicilio en Madrid, Paseo de La Habana, número 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946 «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1946).

Avila, a 24 de mayo de 1977.—  
José Molina Domínguez.

Número 1.325

Concesión Minera «Piñas»

Expediente 705

José Molina Domínguez, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila.

HAGO SABER: Que por la Dirección General de Minas e Indus-

trias de la Construcción ha sido otorgada la Concesión de Explotación Minera, a base del Permiso de Investigación, denominada «Piñas», expediente número 705, de la provincia de Avila, relativa a mineral de Turba, de cien pertenencias mineras, ubicada en los términos municipales de Hoyos del Collado y Navacepeda de Tormes, siendo su titular «S. A., Turbas para el Campo» (Agroturbas), con domicilio en Madrid, Paseo de La Habana, número 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946 «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1946).

Avila, a 24 de mayo de 1977.—  
José Molina Domínguez.

Número 1.206

## Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE LA CAPITAL

Municipio de Navalperal de Pinares

Don José Fernando Melero Granja, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de la Capital.

CERTIFICO: Que en el expediente de apremio que se sigue contra Don Sergio Cándido Jiménez Sánchez, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota por Beneficios, correspondiente al año 1975 se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Desconociéndose el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con el artículo 99-7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere al mismo para que comparezca, por sí o por medio de representante, en esta zona recaudatoria donde se tramita este expediente ejecutivo en el plazo de ocho días, con la advertencia de que transcurrido este plazo contado desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía sin intentar nue-

vas notificaciones personales y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Avila, a 16 de Mayo de 1977.—El Recaudador, José Fernando Melero Granja.

Número 1.207

ZONA DE LA CAPITAL

Municipio de Navalperal de Pinares

Don José Fernando Melero Granja, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de la Capital.

CERTIFICO: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Rafael Martín Perales, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial L. Fiscal y Cuota Beneficios, correspondiente a los años 1974, 75 y 76 se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Desconociéndose el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con el artículo 99-7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere al mismo para que comparezca, por sí o por medio de representante, en esta zona recaudatoria donde se tramita este expediente ejecutivo en el plazo de ocho días, con la advertencia de que transcurrido este plazo contado desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones personales y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Avila, a 16 de Mayo de 1977.—El Recaudador, José Fernando Melero Granja.

Número 1.278

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE ABRIL DE 1977

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto .....	Cebreros .....	Las Navas del Marqués.....	Bovina.....	—	3	2	1	—
Enterotoxemia .....	Arévalo.....	Narros del Castillo.....	Ovina.....	—	—	—	11	—
Mamitis.....	Cebreros .....	Navalperal de Pinares .....	Bovina.....	—	3	2	1	—
Idem.....	Idem.....	Las Navas del Marqués.....	Idem.....	—	4	3	1	—
Neumoenteritis.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	16	17	2	3
<b>ENFERMEDADES PARASITARIAS</b>								
Distomatosis .....	Barco de Avila.....	Barco de Avila.....	Ovina.....	6	—	—	6	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	2	—	—	2	—
Idem.....	Cebreros .....	El Tiemblo.....	Idem.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	—	—	—	3	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Bovina.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Cebreros .....	Las Navas del Marqués.....	Idem.....	—	1	—	1	—
Hidatidosis .....	Barco de Avila.....	Barco de Avila.....	Ovina.....	3	—	—	3	—
Idem.....	Cebreros .....	El Barraco.....	Idem.....	—	—	—	51	—
Idem.....	Idem.....	El Tiemblo.....	Idem.....	—	—	—	20	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Ovina.....	—	—	—	4	—
Idem.....	Cebreros .....	Las Navas del Marqués.....	Bovina.....	—	1	—	1	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	—	—	—	9	—

Número 1.356

## Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Industrias de la piedra natural, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos en piedra y mármoles, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.164, para el período Año 1977 y con la mención AV-6.

**SEGUNDO.** Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.** Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos impositivos: Ventas Fabricantes a mayoristas; artículo, 16; base tributaria,

37.446.900 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 748.938 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas Fabricantes a Minoristas; artículo, 16; base tributaria, 10.637.500 pesetas, tipo 2'4 por 100; cuotas, 255.300 pesetas.

Hechos impositivos: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 3.162.500 pesetas; tipo, 2'7 por 100; cuotas, 85.387 pesetas.

Hechos impositivos: Adquisición productos naturales; artículo, 3; base tributaria, 4.312.500 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 86.250 pesetas.

Totales: Base tributaria, 55.559.400 pesetas; cuotas, 1.175.875 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.** La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

**QUINTO.** Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: personal empleado, grado de mecanización y compras a terceros.

**SEXTO.** El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.** La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

**OCTAVO.** En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención Convenio.

**NOVENO.** La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.** Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.** Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el

artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se estará a lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 25 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

### Número 1 359

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorga la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963 y la Orden de 28 de Julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Recauchutados y vulcanizados, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de reparación y recauchutado de neumáticos, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.351; para el período Año 1977 y con la mención AV-16.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponibles: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 26.018.750 pesetas; tipo, 2'7 por 100; cuota, 702.506 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en setecientas dos mil quinientas seis pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la indivi-

dual de cada contribuyente, serán grado de mecanización y personal empleado.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de Junio y 20 de Noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenientes, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de Junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de Diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 27 de Mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Alcaldía de Arenas de San Pedro

#### ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los pliegos de condiciones que han de servir de base al Concurso para adquisición de terreno para Parque de la Excm. Diputación Provincial, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, de acuerdo con cuanto previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arenas de San Pedro, a 24 de mayo de 1977.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —1.309

#### AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas Fiscales de aguas y obras para el servicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Serranillos, a 30 de mayo de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —1.419

## ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Pedro Rodríguez. (1.409)